



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 14 NOV 2012

Expte. Nº 8.339/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través del OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CÓRDOBA y el INSTITUTO DE ASTRONOMÍA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente protocolo se firmó en el marco del Convenio suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario Nº 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional.

QUE las partes acuerdan prestarse colaboración académica a fin de promover el desarrollo de la investigación y difusión de sus resultados, y en particular formalizar actividades conjuntas de cooperación que involucren a las instituciones firmantes.

QUE a fs. 9 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 13.983, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

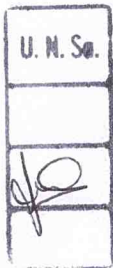
QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho Nº 87/12 del 13 de julio de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a través del OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CÓRDOBA y el INSTITUTO DE ASTRONOMÍA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Exactas, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



[Firma]
Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

[Firma]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
A/C SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa

**PROTOCOLO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante **FCEX-UNSa**, representada por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ing. Carlos Eugenio PUGA, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través del **OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CÓRDOBA** y del **INSTITUTO DE ASTRONOMÍA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL**, en adelante **OAC-IATE**, representada por la Sra. Rectora, Dra. Carolina SCOTTO, por la Sra. Directora del IATE, Dra. Andrea COSTA, y por el Sr. Director del OAC, Dr. Diego GARCIA LAMBAS, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por la otra parte, en el marco del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario Nº 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y en consideración a:

- Que existen vínculos académicos entre el OAC y la FCEX-UNSa.
- Que el IATE desarrolla un proyecto de instalación de un Observatorio Astronómico en el Dpto. Los Andes, Provincia de Salta.
- Que el OAC-IATE tienen doble dependencia (UNC-Conicet)
- Que existe interés mutuo en realizar actividades de investigaciones científicas y académicas conjuntas en campos relacionados con este emprendimiento.
- Que el Acuerdo Plenario prevé acuerdos complementarios entre los centros de investigación de las distintas Universidades firmantes, donde queden establecidas cláusulas de apoyo mutuo para el progreso de las ciencias y las tecnologías en los campos que son los comunes y/o complementarios.

Por ello, las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan prestarse colaboración académica a fin de promover el desarrollo de la investigación y difusión de sus resultados y, en particular formalizar actividades conjuntas de cooperación que involucren a las instituciones firmantes en:

- Realización de Investigaciones Científicas conjuntas en áreas de interés común.
- Intercambio Académico de Profesores, Investigadores y Estudiantes.
- Implementación conjunta de cursos de grado y posgrado.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores mediante el dictado de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- Posibilitar la realización de prácticas y/o pasantías en las unidades de gestión, que fueren necesarias para la capacitación de los recursos.
- Prestación de servicios técnico-científicos de una Institución a otra, en áreas de competencia de los respectivos laboratorios.
- Intercambio de información, realización de publicaciones conjuntas y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos propuestos en el presente Acuerdo.

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables designados por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias

Handwritten signatures and initials:
Juan
J. C.
H. C.

Handwritten signatures and initials:
D. G. L.
A. C.
C. S.

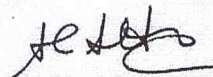
intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente de común acuerdo.

TERCERA: Este Acuerdo no implica obligaciones financieras ni económicas por parte de las Instituciones firmantes, sin embargo las partes podrán coordinar acciones tendientes a lograr formas de financiamiento para desarrollar las actividades y/o proyectos de investigación que encaren en forma conjunta. No obstante ello, las mismas procurarán apoyar los proyectos conjuntos, con las facilidades administrativas y de servicios que pudieran ser requeridas.


CUARTA: Este Acuerdo tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración, será prorrogado por períodos iguales y consecutivos siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días. La finalización anticipada del Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

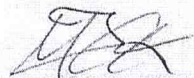
En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba y Salta a los once días del mes de Setiembre del año dos mil doce.




Dra. Carolina SCOTTO
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba



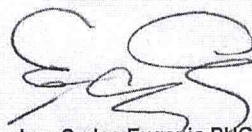
CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dr. Diego GARCIA LAMBAS
Director del OAC



Dra. Andrea COSTA
Directora del IATE



Ing. Carlos-Eugenio PUGA
Decano Fac. Ciencias Exactas
Universidad Nacional de Salta

